

Que, a fin de sujetarse a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 430-2007-PCM, resulta necesario aprobar el Plan Operativo Informático - POI 2008 del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Resolución Ministerial N° 430-2007-PCM y en la Resolución Vice Ministerial N° 148-99-EF/13.03 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Plan Operativo Informático - POI 2008 del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

207966-1

EDUCACION

Autorizan viaje de funcionario del IPD a Cuba con el propósito de concretar aspectos relativos a la celebración de convenio con la finalidad de apoyar procesos de preparación de deportistas con miras a su participación en los Juegos Deportivos Bolivarianos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 023-2008-ED

Lima, 2 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 386-2008-P/IPD, el Presidente del Instituto Peruano del Deporte-IPD solicita se autorice el viaje del señor Percy Moreno Ponce, Director Nacional de Deporte Afiliado del IPD, a la República de Cuba, del 03 al 06 de junio de 2008, con el propósito de concretar aspectos relacionados a la celebración de un Convenio Interinstitucional a celebrarse entre el Instituto Nacional de Deportes y Recreación - INDER, la empresa CubaDeportes y su representada;

Que, las acciones previstas en el citado Convenio tienen por finalidad apoyar los procesos de preparación de los deportistas con miras a su participación en los Juegos Deportivos Bolivarianos, primer evento del Circuito Olímpico;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27619, la Ley N° 29142 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Percy Moreno Ponce, Director Nacional de Deporte Afiliado del Instituto Peruano del Deporte, a la ciudad de La Habana, Cuba, del 03 al 06 de junio de 2008, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán sufragados con cargo al presupuesto del Instituto Peruano del Deporte - IPD, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	791.00
Viáticos	: US\$	960.00
Tarifa CORPAC	: US\$	30.25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera que sea su

denominación o clase a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

207967-1

ENERGIA Y MINAS

Publican nueva Banda de Precios para la Gasolina de 97 y 95, actualizan bandas de precios de otros productos y determinan factores de compensación y aportación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 094-2008-EM/DGH

Lima, 2 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 se creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores del mercado interno;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2004-EF, se aprobaron las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004;

Que, el Decreto de Urgencia N° 010-2004 designó como Administrador del Fondo a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 047-2007 se dispuso que la vigencia del Decreto de Urgencia N° 010-2004, será hasta el 30 de junio de 2008;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 dispone, que es obligación del Administrador del Fondo, publicar en el Diario Oficial El Peruano y actualizar periódicamente, la Banda de Precios para cada uno de los Productos;

Que, con fecha 1 de junio de 2008 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, la última actualización de la Banda de Precios de la Gasolina de 90 y 84, Kerosene, Diesel 2, Petróleos Industriales N° 6 y 500, Diesel 2 GE y Petróleos Industriales N° 6 y 500 GE.

Conforme con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias, y en los Decretos Supremos N° 142-2004-EF, N° 100-2005-EF y N° 047-2005-EM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Publicar la nueva Banda de Precios para la Gasolina de 97 y 95.

PRODUCTOS Soles por Galón	LIMITE SUPERIOR	LIMITE INFERIOR
G - 97	11.11	10.11
G - 95	10.97	9.97

Artículo Segundo.- Mantener la Banda de Precios para el GLP, la Gasolina de 90 y 84, Kerosene, Diesel 2, Petróleo Industrial N° 6 y 500, Diesel 2 GE y Petróleo Industrial N° 6 GE y 500 GE, señaladas en la Resolución Directoral N° 092-2008-EM/DGH publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 1 de junio de 2008.



Artículo Tercero.- Publicar la nueva Banda de Precios para cada uno de los productos a que hace referencia el Decreto de Urgencia N° 010-2004.

PRODUCTOS Soles por Galón	LIMITE SUPERIOR	LIMITE INFERIOR
GLP Soles por Kg.	2.00	1.90
G - 97	11.11	10.11
G - 95	10.97	9.97
G - 90	9.33	8.98
G - 84	8.26	7.91
KERO	9.05	8.70
DIESEL 2	8.23	7.93
PIN 6	4.99	4.79
PIN 500	4.84	4.64
DIESEL 2 GE	6.85	6.55
PIN 6 GE	3.76	3.56
PIN 500 GE	3.67	3.47

Artículo Cuarto.- Determinar los Factores de Compensación y Aportación correspondientes entre el 3 y el 9 de junio de 2008.

PRODUCTOS Soles por Galón	Factor de Aportación	Factor de Compensación
GLP Soles por Kg.	-	0.89
G - 97	-	-
G - 95	-	-
G - 90	-	0.44
G - 84	-	1.18
KERO	-	2.72
DIESEL 2	-	3.13
PIN 6	-	1.66
PIN 500	-	1.48
DIESEL 2 GE	-	4.51
PIN 6 GE	-	2.89
PIN 500 GE	-	2.65

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral tendrá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO A. NAVARRO VALDIVIA
Director General de Hidrocarburos

207934-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Aprueban obra y servicio a ser contratados por el INABIF a fin de implementar el Proyecto Rehabilitación Integral y Ampliación del Cementerio General de Pisco

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 249

Lima, 2 de junio de 2008

VISTO

El Informe N° 396-2008/INABIF-UA-LG del 28.05.08 de Logística de la Unidad Administrativa, el Memorandum N° 233-2008/INABIF.UPR del 28.05.08 de la Unidad de Planeamiento y Resultados y el Informe N° 451-2008/INABIF.DE-AL del 29.05.08 de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del INABIF;

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 035-06-2008-FORSUR del 11.02.08 emitido por el Fondo para la

Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los sismos del 15.08.07 "FORSUR" creado por Ley N° 29078; se aprobó la priorización y financiamiento del Proyecto Rehabilitación Integral y Ampliación del Cementerio General de Pisco; hasta por la suma de S/. 2,710,068.00 nuevos soles; precisando además que el financiamiento aprobado no comprende el monto correspondiente al cerco perimétrico, obra ya ejecutada;

Que, a través del Oficio N° 758-20087-INABIF.DE DEL 29.04.08 y el Oficio N° 763-2008/INABIF.DE del 30.04.08 la Dirección Ejecutiva del INABIF solicita al FORSUR precisiones y acciones necesarias en relación al Proyecto señalado líneas arriba, toda vez que entre el Perfil del Proyecto cuya priorización aprobó dicho Fondo y el Acuerdo de Directorio se presentaban diferencias en lo relacionado a la construcción de un Cerco Perimétrico. Asimismo, se informa a FORSUR que en el Perfil de Proyecto no se han considerado partidas respecto de bienes, servicios y obras que necesariamente deben ser consideradas así como la cantidad de pabellones y nichos que deben implicar una reformulación de necesidades;

Que, con el Oficio N° 497-2008-FORSUR-GG del 30.04.08 y el Oficio N° 501-2008-FORSUR-GG del 02.05.08 la Gerencia General del FORSUR indica que el Acuerdo de Directorio respecto al Cerco Perimétrico del Proyecto, debe entenderse en el sentido de que el mismo no está incluido en el financiamiento, si es que esa obra ya hubiere sido ejecutada. Y en relación al hecho de que no se encuentran contemplados en el Perfil de Proyecto determinadas partidas así como la situación real de pabellones y nichos, se ha indicado que la elaboración del Expediente Técnico deberá determinar las especificaciones técnicas y los costos finales de la obra a ejecutar; por lo que concluye que en el expediente técnico se deberán definir todas estas partidas así como la cantidad de pabellones y nichos a ser construidos;

Que, mediante el Informe N° 396-2008/INABIF-UA-LG, Logística de la Unidad Administrativa solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones - PAAC del INABIF del 2008, debido a la reprogramación de metas y de asignación presupuestal para la inclusión de dos procesos de selección vinculados a la ejecución del Proyecto de Rehabilitación Integral y ampliación del Cementerio General de Pisco cuya priorización fuera aprobada y financiada mediante Acuerdo de Directorio N° 035-06-2008-D-FORSUR del 11.02.08 emitido por el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los sismos del 15.08.07 "FORSUR" creado por Ley N° 29078;

Que, a través del Memorandum N° 233-2008/INABIF.UPR del 29.05.08 la Unidad de Planeamiento y Resultados informa que la modificación del PAAC del INABIF del 2008, solicitada por Logística de la Unidad Administrativa cuenta con la respectiva certificación presupuestaria para el ejercicio 2008; con cargo a la fuente de financiamiento: donaciones y transferencias;

Que, mediante la Ley N° 29078 "Ley que crea el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto 2007", denominado "FORSUR"; modificada a la vez por la Ley N° 29136 cuyos artículos 1, 2 y 8 señalan lo siguiente:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

1.1 Declárase de prioridad y de interés nacional la ejecución de los planes y proyectos de rehabilitación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de comunicaciones y vial, riego, de energía eléctrica, saneamiento, habilitaciones urbanas y otros servicios públicos en las zonas declaradas en estado de emergencia por el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM y sus ampliaciones.

1.2 También están comprendidos dentro de los alcances de esta Ley los proyectos destinados a la rehabilitación, construcción y reconstrucción de viviendas y centros educativos, hospitales y postas médicas, entre otros, según los referentes técnicos orientados a reducir los efectos de la actividad sísmica y de otros fenómenos naturales."

Artículo 2.- Creación y finalidad del FORSUR

Créase el "Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de agosto de 2007, denominado "FORSUR", adscrito a la Presidencia